

taria, presidida por el Subsecretario de Hacienda, que tendrá a su cargo la preparación, informe o propuesta de cuantas previsiones o medidas de carácter organizativo sea conveniente adoptar para que se consiga la mayor asistencia técnica a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Patrimonio y el mejor y ordenado cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre presentación de declaraciones y sobre reembolso de ingresos efectuados en el Tesoro Público por este Tributo, en los casos en que así proceda.

Segundo.—De dicha Comisión Coordinadora formarán parte el Director general de Tributos, el Interventor general de la Administración del Estado, el Director general del Tesoro, el Secretario general Técnico, el Director del Instituto de Estudios Fiscales, el Subdirector general de Informática Fiscal, el Inspector central de la Dirección General de Tributos y el Inspector general del Departamento, que desempeñará la Secretaría ejecutiva de la misma, y los Directores generales y los Jefes de los Servicios que su Presidente convoque para cada sesión, en razón de las materias a tratar o a dictaminar por aquéllas.

Tercero.—Los Vocales de la expresada Comisión Coordinadora presentarán los planes de actuación que juzguen oportunos a los fines antes consignados, siempre que sea necesaria o conveniente la coordinación o colaboración de otro u otros Centros o Servicios del Ministerio de Hacienda para su desarrollo o cumplimiento.

Cuarto.—El Presidente de la Comisión Coordinadora para la ejecución de la reforma tributaria designará de su propio seno un Comité de seguimiento que, por conducto de la Inspección General del Departamento, cuidará del puntual cumplimiento del calendario de servicios y demás medidas acordadas.

Quinto.—La referida Comisión extenderá, asimismo, sus actuaciones a todos los demás impuestos objeto de reforma cuya aplicación exija la adopción de medidas que excedan de la competencia del respectivo Centro directivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de enero de 1980.

GARCIA AÑOVEROS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

525

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Valencia por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se indican.

Aprobado definitivamente por resolución de la Dirección General de Carreteras de 19 de octubre de 1979 el proyecto 1-V-360.4, «Mejora local. Retorno en la N-III y enlace para acceso al polígono industrial de el Oliveral. C. N. III, de Madrid a Valencia, p. k. 337,5. Tramo: Cheste-Aeropuerto», con la condición de que el 60 por 100 del importe de las expropiaciones será a cargo de los Ayuntamientos de Ribarroja y Cuart de Poblet, y ordenada por resolución del propio Centro Directivo de 26 de noviembre pasado la expropiación de los bienes y derechos afectados por dichas obras con el carácter de urgente y, por tanto, ajustada al procedimiento prescrito en el artículo 52 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordante de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 23 del próximo mes de enero para proceder, correlativamente a las nueve horas, en los locales del Ayuntamiento de Ribarroja, y a las once horas, en los del Ayuntamiento de Cuart de Poblet, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en los respectivos términos municipales, sin perjuicio de proceder, a instancia de parte, al reconocimiento del terreno que se estimare pertinente.

El presente señalamiento, sin perjuicio de su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y periódicos «Las Provincias» y «Levante», de esta capital, será notificado por cédula a los interesados, que son los comprendidos en las relaciones que figuran expuestas, respectivamente, en los tabloneros de edictos de los expresados Ayuntamientos y en esta Jefatura Provincial de Carreteras (Artés Gráficas, 46, Valencia), los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones, al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer las relaciones indicadas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, en el que deberán comparecer provistos del documento nacional de identidad y del título acreditativo de su propiedad sobre el bien expropiado.

Valencia, 31 de diciembre de 1979.—El Ingeniero Jefe, Claudio Gómez Perretta.—92-E.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

526

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 4.044. Línea a 25 KV. a E. T. «Pinet».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de aluminio-acero de 30 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 8 metros, para suministrar a la E. T. «Pinet», de 25 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo a intercalar entre el 35 y 36 de la línea a 25 KV. E. M. «Amposta»-E. M. «Santa Bárbara».

Presupuesto: 530.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Santa Bárbara.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 30 de octubre de 1979.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—9.948-C.

527

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.947. Líneas a 25 KV. a E. T. «Granja Malrás».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 3.580 metros, para suministrar a la E. T. «Granja Malrás», de 100 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo número 10 de la línea a 25 KV. a E. T. «Piscina».

Presupuesto: 1.635.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Horta de San Juan.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 24 de octubre de 1979.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—9.956-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

528

RESOLUCION del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios por la que se establecen normas para la concesión de anticipos de campaña a almazaras de aceite de oliva en la campaña 1979/80.

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 2705/1979, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la regulación de las campañas olivareras y de la campaña 1979/80, establece que cuando, durante dos semanas consecutivas, el precio testigo sea inferior a la media aritmética entre el de garantía y el de intervención superior, teniendo en cuenta los incrementos mensuales, el FORPPA facilitará financiación para que puedan acogerse los almacenamientos de aceites de oliva vírgenes que se realicen en las condiciones que establezca dicho Organismo.